

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA AMÉRICA ENRIQUEZ VEGA. EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GREGORIO LINARES URENDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y AREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA ESPIRAL MS SOFTWARE AMÉRICA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ERNESTO ARGÜELLES TICO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

DECLARACIONES

I.. "SHF" declara, por conducto de su apoderada legal, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito. Institución de Banca de Desarrollo que se rige por su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de octubre de 2001, y que tiene su domicilio en la ciudad de México;
- b) Tiene interés en contratar el "Soporte Técnico y Actualización de la Plataforma de Sistema Proactiva NFT". en los términos, plazos, especificaciones, condiciones y características establecidas en este contrato y sus anexos;
- c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la licenciada Claudia América Enriquez Vega, en su carácter de Directora de Administración y de apoderada legal, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 65,400, de fecha 24 de junio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Patricio Garza Bandala, titular de la Notaría Pública número 195 de la Ciudad de México, facultades que le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;
- d) De conformidad con el oficio circular número 307•A.-3130, de fecha 14 de diciembre de 2020. emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2021 ;
- e) El presente contrato fue dictaminado procedente por su Comité de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios de Sociedad Hipotecaria Federal. S.N.C., conforme con el acuerdo número 4, adoptado en la Sesión Ordinaria número 09/2021, de fecha 23 de septiembre de 2021, asegurándose las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo con la citada ley, y
- t) Este contrato se adjudicó a ESPIRAL MS SOFTWARE DE AMÉRICA, S.A. DE C.V., debido al Adjudicación Directa. Dicho procedimiento de contratación se fundamenta en los artículos, 26 fracción III, 41 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II.- "LA EMPRESA" declara, por conducto de su apoderado legal, que:

- a) Es una sociedad que se constituyó conforme con las leyes vigentes de la República Mexicana, bajo la denominación de ESPIRAL MS SOFTWARE AMERICA, como una sociedad anónima de capital variable, como lo acredita con la copia de la escritura pública número 86,403, de fecha 29 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe del licenciado José Ángel Fernández Uribe, Titular de la Notaría Pública número 217 del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 22 del Distrito Federal (actualmente

DORAMA

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.A, Fracción VII y Disposición 19.2.3, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establecerá lo siguiente:

- i. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que correspondiera a emisoras o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- ii. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza; y;
- iii. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LIOF de la Ley de Promoción y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- El Solicitante y/o Fianzo (Fianzo) Obligado(s) Solidario(s) aceptan que conocen indistintamente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 289.- Salvo al caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones rechazan la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fidei o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrahedores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos conciliatorios celebrados con los beneficiarios para resolver o informarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fidei solicitante, obligados solidarios y contrahedores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fidei, solicitante, obligados solidarios o contrahedores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le correspondiera en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fidei tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables, en ningún caso, los artículos 2822 y 2833 del Código Civil Federal y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fidei, contrahedor u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que se sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fidei, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrahedores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzada sujeta de la obligación de venir que imponer u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fidei, solicitante, obligados solidarios o contrahedores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le correspondiera en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse las excepciones que el fidei tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2822 y 2833 del Código Civil Federal y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fidei conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrahedores, podrán recuperar lo que a su derecho corresponde en contra del fidei y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el juicio al juez principal así como al solicitante, obligados solidarios o contrahedores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fidei, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrahedores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fidei, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los siniestros y obligaciones que contengan en la póliza respectiva, directamente ante la institución. En caso que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros u bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no haberlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.
- La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no haberlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.
- Si la Institución no hizo uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.
- Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia.
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirlo sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley.
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y.
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8, Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información: - Los reclamos que formuló el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos: a) el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación; B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y foto proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiador; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato (fecha, número de contrato, etc.); K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobarlo (declarado y L) El monto de la reclamación.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8, Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza efectuados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirá a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al previsto en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la obligación de probar documentalmente y en forma fehaciente la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándose a la Institución Afianzadora o al "El Solutante y/o Fiador" al amparo de lo dispuesto en el artículo 285 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de la presente fianza, deberán seguir el procedimiento que emana de numeral un comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

Decima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 105 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros.

Para el caso de las Fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevé en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número HESF-0018-0122-2015.

HOJA 2 DE 2

(actualmente Ciudad de México), de la que es titular el licenciado Francisco de P. Moraes Diaz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), en el folio mercantil número 489,41-1 de fecha 05 cje marzo de 2013:

b) En su objeto social se encuentra la prestación de servicios como los que son del interés de "SHF", y que cuenta con los siguientes registros: Registro Federal de Contribuyentes clave número EMS121103A52 y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número Y54S0924104;

c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el señor Ernesto Argüelles Ticó, quien acredita su personalidad mediante copia de la escritura pública número 93. 093, de fecha 13 de abril de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Leonardo Aitredo Beltrán Baldares, titular de la Notaría Pública número de Ne.:ahalcóyotl, Estado de México; y que cuenta con facultades suficientes para obligarla, las cuales no les han sido limitadas, modificadas ni revocadas en forma alguna;

d) Ha otorgado a la "SHF", los servicios a que se refiere el inciso b) de la Declaración Interineri01, en los términos y condiciones señalados en este contrato y en sus anexos; cumpliendo con la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable, y con las disposiciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad:

o) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos señalados en la Ley Federal del Trabajo;

- f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la Ley General de Administrativas, por lo que hace a los supuestos relacionados, con las contrataciones públicas; así como que tampoco se ubica en alguno de los supuestos a que hace referencia los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Aduanas, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- g) Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de dinero, blanqueo de capitales, financiamiento al terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y, en general, de cualquier actividad ilícita, y que los recursos que se reciban como contraprestación de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, "LA EMPRESA" autoriza expresamente a "SHF" para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y que, de encontrar algún reporte, "SHF" procederá a realizar las acciones legales que correspondan. En este contexto, "LA EMPRESA" se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, clientes, proveedores y empleados, entre otros, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas;
- h) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normativa y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este contrato, así como el contenido de sus anexos;
- i) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones fiscales, de conformidad con el artículo 02C del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla de la Resolución Miscelánea Fiscal que le resulte aplicable para el ejercicio fiscal de 2021 o aquella que en el futuro la sustituya, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato anexo "B";
- j) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con el Acuerdo ACDC.SAI HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión

de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo y

- k) Se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Aportaciones Patronales y de Descuentos, de conformidad con el "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y enteros de descuentos", según lo establecido en el documento que se adjunta a este contrato como anexo "D" Expuesto la anterior. las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA EMPRESA", se obliga ante la "SHF". a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, a entera satisfacción de "SHF", descritos en el inciso b) de la Cláusula I de este contrato, de conformidad con los términos, plazos, especificaciones, condiciones y características establecidas en el anexo de este contrato. los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS",

SEGUNDA. De conformidad con la prestación de "LOS SERVICIOS", "LA EMPRESA" se obliga, además, a lo siguiente:

- a) El plazo para la prestación de "LOS SERVICIOS", a partir del 22 de octubre de 2021, y hasta el 21 de octubre de 2022, a entera satisfacción de la SHF*, conforme con los términos, condiciones, especificaciones, plazos y características establecidas en este contrato y sus anexos;
- b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos, materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS",
- c.) Prestar "LOS SERVICIOS". conforme con los procedimientos más adecuados que la SHF aconseje;
- d) Trámites por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación:
- e) Garantizar la buena calidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación durante 30 (treinta) días, salvo que en el anexo "A" de este contrato se solicite un plazo distinto, contado a partir de la respectiva fecha de aceptación por parte de la SHF". Esta garantía es sin perjuicio de la expresada en la cláusula Tercera de este contrato;
- f) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato:
- g) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables para la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se imponiere a la SHF alguna multa o sanción, "LA EMPRESA" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada:
- h) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS". a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que la SHF determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas:

- i) Destinar el número suficiente de trabajadores y colaboradores, a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad. de manera que los intereses de la "SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "LA EMPRESA"

EMPRESA^E se obliga a proporcionar a su personal, los elementos necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que para ella derivan de este contrato:

- j) Atender puntualmente a las Indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS". reciba de la "SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo. presentar a la "SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos,
- k) Verificar por cuenta que "LOS SERVICIOS" de que se trata cumplen con las cantidades, características y especificaciones que se mencionan en el anexo "A" de este contrato:
- l) Poner en conocimiento de la "SHF", inmediatamente y en forma escrita cualquier modificación que pudiera implicar algún cambio en la naturaleza jurídica de "LA EMPRESA" de forma enunciativa mas no limitativa, procesos de fusión o escisión, cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe o cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SHF", en los casos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;
- m) conservar en el lugar o lugares que la "SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS". en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "LA EMPRESA",
- n) Guardar estricta confidencialidad reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS" asumiendo. la responsabilidad por daños y perjuicios se pudieran causar a la propia "SHF" o a terceros;
- o) De manera independiente a las penalizaciones señaladas en el anexo "A" de este contrato, en caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el plazo previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como a los plazos que se puedan señalar en el anexo "A" de este contrato, cubrirá a la "SHF", según sea el caso. por cada día natural de retraso, una pena convencional de 1 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales siguientes; y de 2 mil, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. por los días naturales subsecuentes. No obstante. la "SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales. siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la "SHF" o a su personal.

En este acto, "LA EMPRESA" autoriza a la "SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede. sin perjuicio de

hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este contrato.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Tercera de este contrato. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, la "SHF" podrá iniciar el día hábil siguiente el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciar el cumplimiento del plazo que estas mismas prevén.

- p) Entregar a la "SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este contrato:
- q) Prestar nuevamente "LOS SERVICIOS", que resultaren rechazados o devueltos por "SHF", en un plazo de 5 (cinco) días, en razón de que se identifiquen defectos, fallas y/o discrepancias, o incumplimiento en términos de las especificaciones establecidas en el anexo "VA" de este contrato, sin costo alguno y de acuerdo con los tiempos señalados en las definiciones de severidad descritas en el anexo "A" de este contrato:
 - r) Efectuar el soporte técnico para la actualización de programas, en los términos, condiciones, características, calendarios, horarios o plazos que se señalan en el anexo "A" de este contrato:
 - s) Poner a disposición de la "SHF" las actualizaciones y el soporte técnico, y en su caso entregar las nuevas versiones del software correspondiente que sean liberadas durante la vigencia del contrato en los términos, condiciones, características, calendarios, horarios o plazos que se señalan en el anexo "A" de este contrato;
 - t) Efectuar el soporte técnico para la actualización de programas, información y corrección de defectos, mantenimiento de productos, actualización de documentación, dudas sobre configuraciones y desempeño, registro de solicitudes de servicio y asistencia a través de internet, en los términos, condiciones, características, calendarios, horarios o plazos que se señalan en el anexo "A" de este contrato:
 - u) Facilitar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), así como el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CEDI) con Complemento para Recibo de Pagos correspondiente, conforme a los términos que señale para tales efectos la normativa fiscal. Dichos CFDI, deberán ser remitidos en archivos PDF y XML, al siguiente buzón: cfdfshf@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico:
- v) Sujetarse lo dispuesto en el anexo en cuestiones de facturación, devolución, rechazo o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS":
- w) Se obliga a respetar los derechos humanos en todas las actividades derivadas del presente contrato, que tengan un impacto en el entorno físico y social, así como evitar todo tipo de prácticas discriminatorias y de trabajo de menores, procurando alcanzar acciones en materia de igualdad de género y en materia de protección al ambiente durante toda la vigencia del presente contrato. Asimismo, cooperará con las investigaciones derivadas de violación a los derechos humanos, entre ellas, la que está a cargo de las instituciones de derechos humanos, lo que implicará atender en sus términos y condiciones, todos los requerimientos de información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y que, de no hacerlo, se podrán generar responsabilidades para "LA EMPRESA", sus representantes legales, los administradores y, en su caso, para los socios controladores de "LA EMPRESA". De

igual forma se obliga a conducirse con apego a la legislación aplicable para combatir la exlorsión. corrupción y/o soborno, y sc compromete a actuar contormc a esla durante toda ta vigencia del contrato. hacia sus contrapartes y terceros:

- y) En caso. bnr:dar la informacion y documentación relacionada con el presente contrato que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras. en l términos dc lo señalado por el articulo 57 do la 1.0'/ de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Púbittcc. artículo 107 de su Reglamento. y demás normatividad relativa y aplicable:
- y) En caso de asi consteraric conveniente, presentar ante la Secretaria de la Función Pública. su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del Contrato. debiendo cumplir con lcs requisitos contenidos en los artículos 77 78 de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y articulos 127 y 1 28 de su Reglamento. y demás disposiciones relativas y aplicables. sin perjuicio de lo anterior en los casos que resulto procedente, "SI-IF" y "LA EMPRESA" se

do

suetaran a lo establecido en el "DECRETO por el que se establecen las acciones *trativas* que debetà implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo ia conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios a;tetnaovcs de solución de controversias que se susciten con los particulares". asi como a los Lineamientos que la autoridad cornpetetlte en la rraletia emita. y

7) Las (ternas que. en su caso. se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso que "LA EMPRESA" Incumpla cor alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las conlenidas en esta cláusula, la "SHF" podrá iniciar en cualquier el procedltnto de rescisión que corresponda. en los términos del artículo 54 do la L.cy Adquisiciones, ArrenCamicntos y Serv.cios del Sector Público.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y. en lo específico, las descrúas cn esta cláusula. se deberán ejecutar por medio de "LA EMPRESA'u sin que •SHF" tenga Id posibiidaá de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "LA EMPRESA' para la prestación de "LOS SERVICIOS En este sentido cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor dc "SHF" por la prostación de 'LOS SERVICIOS materia de contratación. o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir. se entenderá que sietnpre ejercerá ducha facultad o aara valer atcna prerrogativa, por conductc COI ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales electos *termina* LA EMPRESA". sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de mallera d.recta sobre los empleados. trabajadores o personal que "LA EMPRESA" destine para la prestacion de LOS SERVICIOS".

TERCERA. La se obliga a pagar a "'LA EMPRESA", cn concepto de precio, por la *mpleta* y prestación de "LOS SERVICIOS', la cantidad de .009,712.92 VI.N. (UN MILLON MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL.). el carrosponOente Impuesto al Valor Agregado, en los términos pactados en este contrato y *sus* anexos. a mas tardar dentro Ce les 20 (veinte) días naturales Siguietes a la prestación de • LOS SERVICIOS rilatena de contralac,lon, a entera satisfaccion de la "SHF": previa entrega de la factura correspondiente. que comprenda en forna desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debie,arne'nte, requisitada y suscrita por "LA EMPRESA' , en la que aparezca el visto bueno de la • SHF" y que "LA EMPRESA" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, en los lerm.nos paclados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de la "SI-IF".

En este sentido, la "SHF" realizará, a través de la unidad administrativa solicitante, dentro de los 3 (tres/ días hábiles bancarios siguientes a la terminación dc "LOS SERVICIOS"

que si "LA EMPRESA" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este contrato y sus anexos. "LA EMPRESA" acepta en este acto que, en tanto la "SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

"LA EMPRESA" se obliga a entregar a la "SHE" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a satisfacción de la "SHF", por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO) del importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "LA EMPRESA" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS" materia de este contrato, la correcta y puntual prestación "LOS SERVICIOS"; la devolución de la cantidad que la "SHE" le haya cubierto a "LA EMPRESA", así como el reembolso por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF" de los gastos en que incurra ésta en caso de que sean rechazados parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de este contrato por no cumplir con las cantidades, características y especificaciones que se contienen en los anexos de este contrato: el pago de las cantidades que resulten conformes en las cláusulas de este contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad de los defectos o vicios ocultos de "LOS SERVICIOS" materia de contratación o de cualquier otra responsabilidad en que "LA EMPRESA" hubiere incurrido: así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo aquí convenido, a la buena fe, al uso de la ley. Dicha póliza estará en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en la que la "SHF" acepte la totalidad de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, y una vez vencida la garantía de los servicios que se establece en el inciso e) de la cláusula Segunda de este contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de la "SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior es con independencia de las demás garantías de "LOS SERVICIOS" que se puedan establecer en el anexo "A" de este contrato.

En este orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "LA EMPRESA" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente contrato y sus anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del contrato, expedirá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de la "SHE" y a través de las unidades administrativas que correspondan a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que, dentro de la cantidad estipulada como contraprestación en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "LA EMPRESA" tuviera que efectuar para prestar "LOS SERVICIOS", por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "LA EMPRESA" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este contrato y anexos, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, la "SHF" podrá ordenar su reposición inmediata, misma que "LA EMPRESA" hará por su cuenta sin tener derecho a la devolución por ello.

Las partes convienen en la garantía que debe otorgar "LA EMPRESA", contendrá el texto del modelo que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS" queda condicionado a que "LA EMPRESA" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA. La "SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS", y hacer a "LA EMPRESA", por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento del contrato. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata siempre y cuando se le notifique a "LA EMPRESA" con 3 (tres) días de anticipación el objeto de la misma, así como todos los documentos que se van a revisar relacionados con los SERVICIOS".

"LA EMPRESA" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciera la "SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que alegara razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de la "SHF", mediante comunicación escrita a fin de que ésta resuelva, de forma definitiva. Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por la "SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

Asimismo, "LA EMPRESA" se obliga a sustituir en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios, contados a partir de que se le notifique por escrito, a alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación "LOS SERVICIOS" cuando la "SHF" así lo solicite y justifique por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "LA EMPRESA" deberán cumplir con los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinado para la prestación de LOS SERVICIOS".

QUINTA. "LA EMPRESA" se obliga a defender a la "SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS" a que se refiere la cláusula Primera y el anexo "A" de este contrato, o su uso, o el resultado de éstos, constituyen transgresión a derechos de autor, o bien, Invasión u otra transgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, científica y cuando la "SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un Plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo la "SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, la "SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "LA EMPRESA" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia desfavorable en contra de la "SHF", con o sin intervención de "LA EMPRESA", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada la "SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable

por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "LA EMPRESA" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los 5 (cinco) días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del referido arreglo.

En todo caso, "LA EMPRESA" se obliga a tomar las medidas necesarias para que la "SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS", en los términos, plazos, especificaciones, condiciones y características convenidos.

SEXTA. "LA EMPRESA" se hace responsable ante la "SHF" de la conducta y omisión de las personas que lleguen a asistir y de él mismo en la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en evento de que "LA EMPRESA" no cumpla con alguna de las obligaciones que, en virtud del contrato, del uso, de la buena fe o de la ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a la "SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este contrato.

Les partes convienen en que la "SHF" podrá exigir el cumplimiento de este contrato a "LA EMPRESA" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este contrato.

En el evento de que "LA EMPRESA" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso t) de la Declaración II de este contrato, la "SHF" dará por rescindido administrativamente este contrato en la forma convenida con el mismo.

SÉPTIMA. •"LA EMPRESA" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que [c] lleguen a asistir en la prestación de "LOS SERVICIOS" y así como de las personas que lo coadyuven, además las dificultades o conflictos que puedan surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios, la entrega de los productos y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a la "SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de "LOS SERVICIOS", si el accidente es imputable a la persona que destine "LA EMPRESA" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA", en su caso, por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de cumplir legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a la "SHF" como patron sustituto, o obligarse desde ese momento a que, si por alguna razón se le llegare a fincar alguna responsabilidad a la "SHF" por ese concepto, "LA EMPRESA" le reembolsará a la "SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA. La vigencia del contrato en mención es a partir del 22 de octubre de 2021, y hasta el 21 de octubre de 2022, conforme con los términos, plazos, especificaciones, condiciones y cláusulas establecidas en el presente contrato y sus anexos.

Sin embargo, las partes, previo al cumplimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas, a solicitud expresa de "LA EMPRESA", y por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a la "SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la

fecha para la prestación de los "SERVICIOS" materia de contratación. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o ampliaciones así como a prórroga o prórrogas al efecto se convengan, la "SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS SERVICIOS" contratados, mediante simple aviso escrito que dé a "LA EMPRESA" por lo menos con 5 (Cinco) días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA. Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS", se presente caso fortuito o fuerza mayor, la "SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "LA EMPRESA" la parte proporcional de "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la "SHF", ésta pagará a "LA EMPRESA" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de la "SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA. Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este contrato como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este Contrato o existiera cualquier conflicto con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales.

En el mismo sentido, las partes convienen que en el evento presentarse alguna discrepancia entre el presente contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este contrato.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen relativas a este contrato, deberán dirigirse por escrito a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en la entendida de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieren. Al efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "LA EMPRESA" a la "SHF", en Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Código Postal 11590. Alcaldía Miguel Hidalgo. Ciudad de México, México.

A la atención del Ingeniero Gregorio Linares Oronda, Director de Tecnologías de la

el Ingeniero Julio César Arciniega Santos, Subdirector de Ingeniería de Sistemas, será servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato. De manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

Por parte de la "SHF" a "LA EMPRESA", en Avenida Mariano Escobedo, número 373,

Colonia Chapultepec Morales, Código Postal 1 1550, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México,

México.

A la atención del señor Ernesto Argüelles Ticó, Apoderado Legal.

Cualquier cambio de domicilio, denominación social o datos de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes que efectúe "LA EMPRESA" o "SHF" para efectos de facturación y demás aspectos legales deberá ser notificado a la otra parte dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se efectuó.

DECIMA SEGUNDA. "LA EMPRESA" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este contrato, previa conformidad de la "SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "1-A EMPRESA", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca e Desarrollo, los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DECIMA TERCERA. "LA EMPRESA" reconoce que la información y documentación que la "SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de la "SHF"; por tal razón, "LA EMPRESA" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a la "SHF" y cualquier otro tercero, para la prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligada "LA EMPRESA" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"LA EMPRESA" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reservada únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este contrato, ni aun a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de la "SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"LA EMPRESA" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de la "SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "LA EMPRESA" se obliga a devolver a la "SHF" toda la información obtenida y/o generada para la prestación de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el anexo 'A' del presente contrato.

La obligación de confidencialidad y/o reserva a cargo de "LA EMPRESA" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"LA EMPRESA" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar información que la "SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "LA EMPRESA" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"1-A EMPRESA" deberá considerar en todo momento que la información que la "SHF" le proporciona para la prestación de "LOS SERVICIOS", por sí o a través de los terceros que al electo está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o ésta en su caso clasificada como reservada confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, o que se

encuentra proleg;da pcf el secreto regulado por el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, o demás dspscicines jurídicas que de ella emanem por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguarCar y mantener el caracter de dicha información: por lo que "LA EMPRESA' no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este contrato: sientio responsable aciemás. por la violacion de las disposiciones contenidas en diOhos mientosy disposiciones iuridicas.

Las partes convienen en que para efectos de la fracción XX del articulo 45 de la Ley cie Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "LA EMPRESA" será e' onstable en caso de que se infrinjan patentes. marcas, licencias. o que sc viole cualquier otro cietet:ho a la propiedad intelectual, derivado o Con gnolivO de la prestación de ^ LOS SERVICIOS" materia del presente contrato.


DECIMA CUARTA.- I as partes convienen que. en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de' la Ley dc Adquisiciones. Arrcncjamicn:cs Y Serv.c.os Sector Público y su Reglamento. así como del Código Civil Federal. la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles. y que para su interpl e:ación y cunvplimiento judicial. se someten a los tribunales cornpotentes con jurisdicción on ta Ciue,ac México, renunciando al fuero quo pudiera corresponderles en virtud cuaquier ctvo clomic.ílio presente o futuro. o por cualquier ctra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: la "SHF", en Avenida Ejército Nacional rlútltero 180. Colonia Atizures. Código Postal 1 1590, Alcaldía Miguel Hidatgo. Ciudad de Mexico, México y "LA EMPRESA' en Avenida Mariano Escobedo, número 3/3. Colon;a Chapultepec Morales. Cód:go Postal 1 1590. Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de Monco.

Este contrato suscribc cn dos ejemplaros, en la Ciudad de México, cl dia l dc octubre de 2021, y queda uno en poder de cada una de las partes.

"SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL,
SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO".


Lic. Claudia América Enriquez Vega
Directora de Administración y
Apoderada Legal.


Ing. Gregorio Linares Urenda
Director de Tecnologías de la Información
y Árca Requirente.

"LA EMPRESA"


Sr. Ernesto Argüelles Ticó
Apoderado Legal

do

Proyecto de Texto de Póliza de Fianza CUMPLIMIENTO

La institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por propio

ANVC: Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Para garantizar por ESPIRAL MS SOFTWARE AMÉRICA, S. A. de C. V., con clave COI [Requisito Federal de Contribuyentes número EMS121130A52, y con domicilio en Avenida Mariscal Escobedo, número 373, Colonia Chapultepec Morales. Código Postal 1590, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, el fiel y exacto cumplimiento de la obligación que ESPIRAL SOFTWARE AMERICA, S. A. de C. V., asumió con motivo del Contrato de prestación de servicios con la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo de fecha 1 de octubre de 2021, comprendiéndose entre éstos, los servicios: la correcta y puntual prestación de los servicios materia del presente contrato; la devolución de la cantidad que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, le haya cubierto, así como el reembolso en que incurra la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo en caso de que rechace parte o la totalidad de los servicios materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se en el anexo "A", de del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo en las cláusulas del contrato. En especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios; o de cualquier otra responsabilidad en que ESPIRAL MS SOFTWARE AMERICA, S. A. de C. V., hubiere incurrido, así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido. a la buena fe. al uso o a la ley. Dicha póliza en vigor hasta 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en la que la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo acepte la prestación de los servicios, y una vez vencida la garantía de los servicios que se establecen en el inciso e) de la cláusula Segunda del contrato. así como durante la substanciación de todos los recursos legales o judiciales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de

la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

La institución afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado, b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios y entrega de los productos a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada concordancia con dicha prórroga o espera. debiendo para tal efecto realizarse el procedimiento de modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago por el importe de la Obligación de fianza.

ANEXO "A"

A TÉCNICO

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA PROACTIVANET.

1 ANTECEDENTES.

A partir del año 2011 se adoptó en SHF el marco de referencia ITIL (por sus Siglas en Inglés 'Information Technology Infrastructure Library o Librería de Infraestructura de Información Tecnológica) para llevar a cabo una administración de tecnología basada en estándares mejores prácticas mundiales.

Por lo anterior, se adquirió la herramienta de software Proactivanet, para la administración de servicios de TI, alineado a ITIL, a fin de contar con un soporte en la automatización de los procesos de:

- Gestión de Incidentes
- Gestión de Solicitudes de Servicio
- Gestión de Activos y Configuraciones
- Gestión de Problemas
- Gestión del Conocimiento
- Gestión del Catálogo de Servicios
- Gestión de Niveles de Servicio

El proyecto original se concibió para apoyar a las áreas de TI de SHF, junto con los servicios que éstas ofrecen al resto de la institución, pero durante el desarrollo de este se extendió para ayudar a otras áreas de SHF, cuales también desean llevar un mejor control de sus Incidencias Operativas.

A fin de contar con los servicios de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento, se hace necesaria su contratación por 12 meses a partir de la firma del contrato

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO.

Realizar la contratación de los Servicios de Soporte Técnico y Actualización de Licenciamiento de la plataforma Proactivanet.

3. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

7 Un total de hasta 50 horas para la atención de posibles parametrizaciones, configuraciones, reportes Y/O adecuaciones, a ser utilizadas bajo solicitud de SHF en caso de que se requieran

5. ENTREGABLES.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS deberá de entregar lo siguiente en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la firma del contrato:

- Documento Póliza de Soporte
Deberá tener una vigencia de doce meses a partir de la firma del contrato.

6. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional, en una sola exhibición, en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se presente la factura debidamente requisitada y previa validación de los Entregables a entera satisfacción de SHF. El pago se realizará conforme a las políticas internas de SHF

7. NIVELES DE SERVICIO.

7.1 Tiempos de respuesta ante incidencias.

Se define como incidencia a los problemas o fallas de funcionamiento que presente un componente de software de alguna aplicación desarrollada o adecuada por el Proveedor, implantada en el AMBIENTE DE PRODUCCION de SHF, que afecte de alguna manera su correcta operación, Impactando el servicio que ésta brinda a las áreas usuarias interesadas.

Las incidencias se coordinarán entre SHF, el LÍDER DE PROYECTO y la Mesa de Ayuda, en función del horario laboral de SHF en días hábiles bancarios.

Para que una incidencia sea aceptada e inicie su proceso de atención, deberá registrarse ante el proveedor por parte de SHF, siendo lo más claro y específico posible en la descripción del problema presentado, detallando las condiciones en que se produjo el mismo, como por ejemplo la operación realizada, los datos que estaba introduciendo al momento de la falla y los mensajes de error que le arroja la aplicación.

Las prioridades de atención de las incidencias serán en virtud del impacto que tengan en la operación de SHF, definida dicha prioridad por la misma SHF. Los incidentes en producción deberán ser notificados al Proveedor siguiendo el procedimiento que se establezca. Se definirá y acordará la propuesta de solución, el proveedor deberá aplicar el procedimiento correspondiente a la solución, con niveles de servicio siguientes:

Tipo	Descripción.	Tiempo de atención.
incidencia.		

ANEXO A – ANEXO TÉCNICO

Prioridad 1	<p>Aquellas que se produzcan en cualquier punto del sistema e impidan la normal ejecución de una parte o todo el sistema.</p>	<p>en el tiempo de solución se acordará para cada caso. Puede definirse una solución temporal, sin que ello implique un cierre de la incidencia</p> <p>Máximo de 2 horas.</p>
Prioridad 2	<p>Las que se produzcan en cualquier punto del sistema y que generen inconvenientes en la ejecución de una parte o de todo el sistema, sin llegar a detenerlo.</p>	<p>FE tiempo de solución se acordará para cada caso.</p> <p>Máximo de 20 horas.</p>
Prioridad 3	<p>Aquellas que se produzcan en cualquier punto del sistema y que no impidan el normal desempeño del mismo, pero que constituyen desviaciones las especificaciones establecidas</p>	<p>EE tiempo de solución se acordará para cada caso.</p> <p>Máximo de 40 horas.</p>

Una vez que la incidencia rebasa el nivel de servicio establecido, dicha incidencia subirá a la prioridad inmediata superior, teniendo el proveedor la obligación de atenderla dentro del tiempo marcado para dicha prioridad. Las incidencias serán atendidas de manera paralela, por lo que el Proveedor deberá establecer controles para el cumplimiento de los niveles de servicio de cada incidencia.

En caso de que las incidencias de prioridad 2 y 3 no puedan ser atendidas de esta forma, el Proveedor deberá justificar con SHF las razones de esta restricción, quedando en SHF la opción de aceptar o rechazar la atención de las incidencias en línea y determinar (en su caso), qué incidencias se seguirán atendiendo y que incidencias se colocarán en espera.

Las incidencias de Prioridad uno (1) deben ser atendidas en los tiempos estipulados.

No se considerará como causa de retraso en los niveles de servicio para las incidencias, cuando se trate de funcionalidad que involucre módulos o aplicaciones externas al sistema de referencia, ya que en estos casos se deberán acordar los tiempos de resolución de las incidencias por cada caso, entre los responsables de las aplicaciones involucradas.

Para los tiempos máximos de resolución de incidencias abarcan hasta las pruebas unitarias que el Proveedor realice para certificar que la solución

entregada resuelve la incidencia. Los tiempos asociados a la implementación o instalación de los cambios por parte del proveedor; de infraestructura de SHF, así como revisión por parte del usuario operativo no se considerarán dentro de los tiempos a cumplir por parte del proveedor.

NEXO A - ANEXO TÉCNICO

g. ROLES DEFINIDOS.

Los roles y responsabilidades que se han definido son los siguientes:

9.1. El titular de la Subdirección de Ingeniería de Sistemas de SHF, como responsable de:

- En su caso, recibir y registrar el documento firmado por parte del proveedor que acredite a SHF el uso de las licencias correspondientes e las actualizaciones.
- En su caso, recibir los medios de instalación (CD, DVD o descarga electrónica) de las licencias y Claves de activación o acceso a los medios correspondientes a las actualizaciones.
- Recibir solicitudes de soporte técnico, para asignarlas y dar seguimiento para su atención con el proveedor de servicios.
- En su caso, coordinar con el proveedor la realización de la instalación de las actualizaciones en los ambientes señalados por SHF.
- En su caso, validar y aprobar la instalación de las licencias en los ambientes señalados por SHF.

9.2, Personal de la Subdirección de Gobierno de Tecnologías de la Información de SHF, responsable de:

- integrar el expediente de pago con la evidencia de los servicios y/o entregables aprobados por el Enlace de Sistemas de SHF.
- Elaborar el documento de Aprobación de Pago para la firma del Enlace de Sistemas de SHF.
- Tramitar el pago ante la Subdirección de Recursos Materiales.

9.3. Enlace Funcional Administrativo del proveedor, responsable de:

- Cumplir con la entrega en tiempo y estándares de calidad establecidos por SHF de los documentos y, en su caso, licencias y demás contenido para EOS servicios proporcionados por el proveedor.
- caso aplicar, asegurarse de coordinar la instalación de la licencia y de la generación de la documentación relativa a dicha instalación, a fin de que éstos concuerden satisfactoriamente con los requisitos de SHF en cuanto a su contenido.

1C. GARANTÍAS.

De conformidad con el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá garantizar los servicios mediante fianza expedida por una Institución financiera autorizada, por el 10% del importe máximo del contrato antes del Iraouesto al Valor Agregado.

NEXO A - ANEXO TECNICO

11. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 a: millar sobre el monto total de los servicios contratados, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios contratados por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios contratados por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Asimismo, en relación con las posibles incidencias contenidas en la Tabla del numeral 7 "Niveles de Servicio", en caso de que "LA EMPRESA" incumpla en la prestación oportuna de "LOS SERVICIOS" se aplicará una deductiva por cada hora de retraso de 1 al millar sobre el monto total de los servicios contratados, durante las primeras 5 horas de retraso, de 1.5 millar sobre el monto total de los servicios contratados, por las 5 horas siguientes / de 2 a: sobre el monto total de los servicios contratados, por las horas siguientes.

ANEXO "B"

Servicio de Administración Tributaria

Opmtón del cumpâmiento de obligaciones fisca@s

Folio

Clave ee R.F.C.

21NG6945896

EMS121130A52

Nombre. Denominación o Razón social

ESPIRAL MS SOFTWARE AMERICA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 01 de septiembre de 2021, a las 18:24 horas

Notas

La Cei se genera atendando a la situacN fitcal de' contribuyente en les siguientes sert±os: POSTY'VA e' contribuyente y al en e: cumpiúmento de as obligaciones que se consideran en rurr,eraics a de 'a reya fre Ea Res:ucior: M:sceianeana para 2C2t NEGATIVA - Cuarzo el contr;buyente no esté 31 en e! cumplim cn:t• "liga, 'c-tes se cor.siocran cr numere"". 1 ¿ 11 de la regla 2.1.39 de 'a Resoluccn V.scelanea Fiscal para 2021 : INSCel-O • e: eslã Inscrito en e' pero no llene ob"gacionesfiscales

Cadena Original

{EMS*21130A52|21NG6945896|01-09-2021|P||000010888880000031|}

Sello Digital

RY9zC.EsR6STnCD86Zrup4m9V+3a74O:Q8RPyU7nM8:0Ahhvm2MZ0airPj0UX+J+vo51rdSyYGL2Lq8kZQn+GSZw
ckemiQVGD8xiH4m3SmGv84lv7y9Rhg8q5D3byUg6zxaaCq22Orl35f8pHLXiDf1k5ByGp5oLqf/sqtsFPqxo=



- sub' Ozs fa oa:nion que se genere ir,Cicanac que es nscrito SIN 03LtGA?.ONFS fiscales. ge tomar; como Positivæ no Ce UVAS elevado al se tcnsidee caso contrario como resultado Negativo.

3. a presente opini3n se emite considerando lo establecido en la regla 2 39 de ta Resoluci3n M.sce!ânea F.s:al oa•a 20,1'



Servicio de Administraci3n Tributaria

Notas

4 - Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del en que se según establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y 30 días naturales a partir de su emisi3n para trámites diferentes al señalado, de Ce acue.'CO a la 2 de 'a

5 - La opini3n que se genere indicando que es inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se Op.r•Or Nega:sva de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra p3blica.

6 - La presente opini3n se emite de conformidad con lo establecido en el artícuo 37-D Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respect al artícuo 69 del C3digo Fiscal de la Federaci3n.

para efectos de contrataci3n

del C3digo Fiscal de la Federaci3n, regla 2 30 de la favc•aOtc respecto a contribuyentes que Se utu:an er, osupues:cs de.

Este servicio es gratuito; en el SAT nuestra misi3n es servirle,

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas dea SAT de i protecci3n de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales de acuerdo a la autoridad fiscal. en los sistemas dea SAT de i protecci3n de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales de acuerdo a la autoridad fiscal. conforme can los lineamientos de úspcs:ones ejercer las facultades fiscales y legales sobre 'Onfidencaidae Protecci3n de datos. a fr de

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede hacerlo a trav3s del Portal del SAT

puede

la Acunis:raclOr• Desconcentrada de Selv.cos al Contribuyente Oe se



vo51rdSyYGL2Lq8kZQn+GSZw
(Gp5oLqf7sqtsFPoxo=

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México, Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 58 728.

Fas na 'le 2

ANEXO "C"



FECiA 31 de septiembre Ce 27: '

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Clave de R.F.C.:	1630541426769598213553
Clave de R.F.C.:	EMS121130A52
Nombre, Denominación o Razón Social:	ESPIRAL MS SOFTWARE

EFTV'ARE AV\$.RIC/,

Estimado Patron:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 01 de septiembre de 2021, a las 19:10 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 01 de octubre de 2021.

Usted tiene registrado(s) traajado'(es) activo(s) ante el IMSS.



NR ANEXO "D"



INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/000092605U/2021

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 01 de Septiembre de 2021

RAZON SOCIAL: ESPIRAL MS SOFTWARE AMERICA SA DE CV

P:
•€545097410
4 present
c.

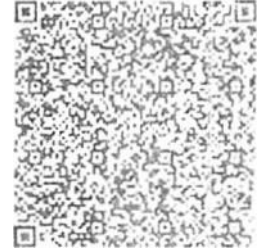
ue; de La V'wenda pata los Traua.adores en Su carácter de organtsmo fiscal autónomc. de a en 3C. segundo párrafo. Ce la Ley de: Instituto Fondo Nacional la V'vienda oara a través de Gelencia de Cobro Persassvvc, Coactivo y Garanties perterecvente a y Cooranza Fiscal. y de con 'o establecido en los articulas '1 fracc'ón VII. 5 y 1 1 del det Fondo Nac,cna' de la para Traba'adcges en Matelia de Facultaüe•e Autó'tuT'Q. e". el Olano Oficial de Za Federación el 2C Ce jumo Ce 200a que se reforman y accionan diversas disposiciones de dicho Oraenamleno, publicado en (Je ei 31 de Julio ue 2C: 7, er'lite la constancia de situac;dn fiscal en matel'è ee y pa:rondles treinta al de contorm'dad con lo estipulado en art'cu;0 3 tracc:on Interior det Ins:ltutuc V cnCc Nacional de la V'vlenda >ara tos Trabajadores en Malefia de como Croarmsmc Autonomo. conforme a O s•guente

este se que ESPIRAL MS SOFTWARE AMERICA SA DE CV romero Patrona; Y5450924104, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit. mismo que en sos oolygauores que señala ei 29 de la Ley del Institutuc cel fondo Nactcna. de la V'"icnda oara 'os de aportar e; Cinco por ciento de salaros cubuer,os a Sus trabajadores y de retener i enterar descuen:os para amortizac.ones de crédito, hasta el 03 blrnestre 2021

L: Ce este irStituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva e; er ce Autoridad fiscal. previstas en el
CCdign Fisca' de ia Federación y la Ley Ce; llistitulo de;

; Oe ia p,va de Alentamente que surgiera
Irab@aaorcs de al ermar la
informac:en cuenta al
presente constartc:a

Oresente
documento es de caracter
meramente
intorrnetivo por no cantidad alguna a pagar, ni genera
derectK'S



Licecuatü': Jc¿y Zarazua
Gerente de Cobro Persuas.vo. Coactivo y Garantias

01-Y545092410420210000926058

ANEXO "E"

En termino de los lineamientos en materia de Adquisición, Arrendamienlos Servicios y Obras Publicas y servicios relacionados con Id misma, se precisa la siguiente intormacion:

I.El domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello será Av. Ejército Nacional No. 18C P. Piso, Col Anzures, C.P. 1 1 59C. Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad dc México. en un horario de 9:00 a 19:00 horas.

Las condiciones de entrega del servicio; Se encuentra detalladas en el "Anexo A" cu requeri;mentos.

III.El servidor público facultado para recibir los servicios. quien será el responsable da su aceptacton a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso ee los servicios. asi como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con gstcs Lilineamiento: será el Subdirector de Ingeniería de Sistemas.

IV.El tipo dí) pruebas o verificacion fisica a que se someterán los sersncios de acuerdo con lo establecido el articulo 29 fracción X de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y ServiClos del Sector Pubiico. para ser recibidos a satisfacción. así como el responsable llevarlas a cado y ei tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez dias naturales contados a partir de la en:rega de los bienes muebles o la prestación de servicio en el domicilio al que refiere la fracción I de este lineamento. Posteriormente a los servic;os de (llantamiento o actualización personal de la Subdirección do Ingon.oria de Sistemas rev:sará el correo funcionamiento de los servicios en un periodo qua no por'rá exceder diez dias naturales contados a partir de la prestación dc los servicios.

v. El otccedimiento para la devolución o rechazo de lcs bienes muebles o para determina' les incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en e' contrato respectivo. En caso de Incumplimiento, el servidor público facultado oara recibir los scrwciOS dará aviso al proveedor y a la Subdirección Ce Recursos Materiaics / Servicios Generales en el caso de que se deban aplicar penas

Incumplimiento.

El incumplimiento de la prestación de los servicios será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil a aquel en que este se determine, señalando las razones que lo motivaron. Las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet)

Área responsable, lugar y horario para su recepción:

- iv. Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Ejército Nacional W. 180 s. P. Col Anzures, C.P. 11590. Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:01 horas.

ii. Documentos que deberán acompañar a la misma.

Se deberán emitir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CEDI o como en el futuro la plataforma fiscal de México se designe a los comprobantes fiscales), que de conformidad con las disposiciones fiscales se requiere para comprobar los gastos y gastos realizados, los cuales deberán remitirse en archivos electrónicos XML y PDF (representación impresa) a las siguientes direcciones de correo electrónico:

- cu. El servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquellos de aceptación del bien mueble o servicio que ampare, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento o que se trató, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas: será el Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales.

En el caso de que el proveedor presente la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hoíere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

- v. En ningún caso procederá la devolución de CEDI o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas ajenas a la dependencia o entidad.

Incorporación

de bienes. al anexo correspondiente, en los contratos de prestación de servicios y adquisiciones

Asimismo, las partes presentarán ante la Secretaría de Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del contrato, debido a incumplimiento, los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su Reglamento.